



www.antizanatravel.com Dir: Luis Felipe Borja 361 y Hermanos Pazmiño

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 De Diciembre Del 2013

### 1. - Antecedentes

**ANTIZANA TRAVEL**, es una compañía constituida en el Ecuador el 13 de abril de 2007, cuyo objeto principal es actividades de agencias de viajes. Las políticas contables de la compañía son las establecidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Estas políticas en sus aspectos importantes, están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, NIIFs y demás Disposiciones Legales Vigentes.

#### • - Resumen de las Principales Políticas Contables

Las políticas contables más significativas se mencionan a continuación:

##### a) BASES DE PRESENTACIÓN

El Balance General al 31 de diciembre del 2013 y los rubros que conforman el Estado de Resultados están presentados a costos históricos.

##### b) VALUACIÓN DE PLANTA Y EQUIPO

La propiedad planta y equipo se encuentra registrado a valor de mercado.

Se deprecian de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de la siguiente manera:

	Años Vida Útil	Porcentaje Depreciación
Edificios	20	5
Instalaciones y Muebles	10	10
Maquinaria Y equipo	10	10
Equipos de Computación	3	33
Vehículos	5	20



www.antizanatravel.com Dir: Luis Felipe Borja 361 y Hermanos Pazmiño

- **-Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

Un resumen del efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre del 2011, es como sigue:

	<b>(expresado en dólares)</b>	
	<b>2013</b>	<b>2012</b>
Bancos	597.81	3,280.71
<b>Total</b>	<u>597.81</u>	<u>3,280.71</u>

- **-Cuentas por Cobrar Comerciales**

Al 31 de Diciembre del 2013 la Compañía no realizó la provisión para cuentas incobrables por cuanto no tiene cuentas pendientes de ser recuperadas para el próximo periodo.

- **-Otras Cuentas por Cobrar**

- 

Un resumen de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2013. Comparativo 2012, es como sigue:

	<b>(expresado en dólares)</b>	
<b>IMPUESTOS</b>		
Retención en Ventas	734.70	
Crédito Tributario IVA	12,012.28	8,962.56
<b>TOTAL</b>	<u>12,746.98</u>	<u>8,962.56</u>

- **-Propiedad, Planta y Equipo**

Un resumen del movimiento de Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre del 2013 se detalla a continuación:



www.antizanatravel.com Dir: Luis Felipe Borja 361 y Hermanos Pazmiño

(expresado en dólares)

Muebles y Enseres	3,316.50
Equipo de Computo y Software	6,195.00
Vehículos	17000,00
<b>Subtotal</b>	<b>26,511.50</b>
(-) Depreciación Acumulada	-20,803.94
<b>Total</b>	<b>5707.56</b>

- **-Proveedores**

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2013 es como sigue:

(expresado en dólares)

Varios Proveedores	20,152.90
--------------------	-----------

- **-Beneficios Sociales**

Un detalle de Beneficios Sociales al 31 de diciembre del 2013 es como sigue:

(Expresado en dólares)

Sueldos Por pagar	2,840.97
Décimo Cuarto	521.83
Décimo tercero	278.82
Préstamo Quirografario	51.97
IESS X Pagar	371,96
<b>TOTAL</b>	<b>4,065.55</b>

(ii) Al 31 de diciembre del 2013 la compañía, no ha realizado el cálculo actuarial por Jubilación Patronal y Provisión por Desahucio

- **-Obligaciones Financieras**

La Compañía no tiene ningún endeudamiento con ninguna institución financiera.



www.antizanatravel.com Dir: Luis Felipe Borja 361 y Hermanos Pazmiño

- **-Impuestos por Pagar**

Un detalle de esta cuenta al 31 de diciembre del 2013 es como sigue:  
**(expresado en dólares)**

Iva Retenido	32.64
Retención Fuente	22.61
<b>TOTAL</b>	<b>55.25</b>

- **- Capital Social**

El Capital de la Compañía es de USD \$400.00 dividido en 400.00 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una.

- **- Participación Trabajadores**

De acuerdo a las leyes vigentes en la República del Ecuador, la compañía debe distribuir entre sus empleados y funcionarios (excepto los referidos en el Art. 314 del Código de Trabajo-codificación especial), el 15% de la utilidad contable.

### **19. - Impuesto a la Renta**

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario para, las sociedades constituidas en el Ecuador, calcularán el impuesto causado aplicando la tarifa del 15% sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país mediante el aumento del capital y el 22 % sobre el resto de utilidades.

Una conciliación del impuesto a la renta, calculado de acuerdo con la tasa impositiva legal es como sigue:

### **20. - Aspectos Relevantes**

- **Registro Oficial No 307 de fecha 25 de octubre del 2010**  
Las declaraciones de impuestos correspondientes a sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, realizarán exclusivamente en medio magnético vía internet.
- **Registro Oficial No. 337 de fecha 09 de diciembre del 2010 Resuelve:**



www.antizanatravel.com Dir: Luis Felipe Borja 361 y Hermanos Pazmiño

**Artículo Primero: Del Personal Ocupado.-** Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías enviarán de manera obligatoria a esta, en el formulario único de actualización la información sobre el número de personal ocupado en sus compañías, clasificándolo según las siguientes áreas:

- Dirección.
- Administración.
- Producción.
- Otros.

• **Registro Oficial No. 336 de fecha 8 de diciembre del 2010 Resuelve:**

Información y documentos que están obligadas a remitir a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su control y vigilancia, adoptando las siguientes disposiciones.

**Artículo 1.-** Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y estas últimas entre sí y que ejerzan sus actividades en el Ecuador, remitirán a la Superintendencia de Compañías los estados financieros y sus anexos desde el mes de enero sean estos mediante declaración impresa o declaración con firma electrónica que realicen las compañías en el portal web de la Superintendencia de Compañías, hasta el treinta de abril, de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), conforme el orden siguiente:

Noveno dígito RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

La presentación de los estados financieros y sus anexos posteriores a la fecha límite establecida, generará automáticamente un certificado de cumplimiento de obligaciones pendientes para la compañía.

• **Suplemento al Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre del 2010 Se encuentra el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, que explica lo siguiente:**

- Art. 8.- Salario Digno
  - Art. 9.- Componentes del Salario Digno
  - Art. 10.- Compensación económica para el Salario Digno
- En las disposiciones reformativas:



Segunda.- Existen reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), respecto a:  
Fideicomisos

Rendimientos por depósitos plazo fijo

Exoneración del pago de Impuesto a la Renta

Deducciones especiales para el cálculo del Impuesto a la Renta de medianas empresas, y deducciones por Gastos: Dentro de las disposiciones transitorias:

Primera.- En donde señala la reducción del Impuesto a la Renta la reforma al Art. 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI):

Durante el ejercicio fiscal 2011, la tarifa impositiva será 24%

Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será 23%

Durante el ejercicio fiscal 2013, en adelante, la tarifa impositiva será 22%

Es importante analizar todos los cambios que ha aprobado la ASAMBLEA en este CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.

- **Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre del 2010 No. NAC-DGERCGC10-00733** EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Considerando:

Que de conformidad con el literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los rangos de la tabla establecida -en el mismo literal- para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas serán actualizados conforme la variación anual del índice de precios al consumidor de área urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año, ajuste que incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el siguiente año;

Resuelve:

Art. 1.- Para la liquidación del impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas correspondientes al ejercicio económico 2013, se modifican los valores de la tabla vigente para el ejercicio económico 2012, conforme el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en base a la variación anual del índice de precios al consumidor de área urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre del 2010.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los rangos de la tabla prevista en el literal a) del artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno serán los siguientes, mismos que regirán para los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas, a partir del 1 de enero del 2013:

Año 2013 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%



www.antizanatravel.com Dir: Luis Felipe Borja 361 y Hermanos Pazmiño

- **En el Registro Oficial No. 358 de fecha 8 de enero del 2011** el Salario Básico Unificado a partir del mes de enero del 2011 es de USD \$ 318
- **Resolución No. SC.O. JCL. CPAIFRS.11 de fecha 12 de enero del 2011**  
Para efectos de registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:
  - Activos totales inferiores a CUATRO MILLONES DE DOLARES
  - Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a CINCO MILLONES DE DÓLARES y
  - Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Se considera como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

- **En el Registro Oficial No. 373 de fecha 28 de enero del 2011 NAC-DGERCGC11-00026**

Artículo 1.- Aprobar el formulario anexo a la presente resolución de "Declaración informativa de transacciones exentas del Impuesto a la Salida de Divisas", mismo que deberá ser llenado y presentado por el ordenante de envío de divisas al exterior al momento de solicitar la transferencia al exterior, en dos ejemplares que contengan la misma información, uno para el ordenante del envío y otro para la institución financiera o Courier que lo efectúe, quienes deberán conservarlos en sus archivos por el plazo de siete años. Cada uno de los ejemplares de este formulario deberán estar firmados por el ordenante del envío, su representante legal y por el contador agente de retención, de ser el caso, y acompañados de la documentación de respaldo que sustente la exoneración del impuesto a la salida de divisas, según se detalla a continuación:

- a) Copia certificada de la autorización como administrador u operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico, emitida por la unidad técnica operativa responsable de la supervisión y control de las mismas, en donde conste claramente la actividad autorizada;
  - b) Copia certificada de los documentos de importación respectivos tales como: documento aduanero vigente, factura, pólizas de seguros y conocimiento de embarque, entre otros; y,
- Copia del registro en el Banco Central del Ecuador, tanto del crédito externo como del pago que se efectúe. Este formulario puede ser impreso:

desde la página web del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) u obtenido de manera gratuita en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, a nivel nacional.

- **Resolución de fecha 28 de enero del 2011 No. NAC-DGERCGC11-00029**  
Art. 1.- Los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior y que se encuentren exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo innumerado quinto posterior al artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deben presentar a la Administración Tributaria, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la fecha máxima señalada para la presentación de la declaración del impuesto a la renta, de conformidad con la ley, la siguiente



www.antizana.travel.com Dir: Luis Felipe Borja 361 y Hermanos Pazmiño

Información de sus operaciones con partes relacionadas del exterior, resumida por clase de operación y nombre de la contraparte:

- a) Tipo de operación (ver tabla 1 en anexo).
- b) Clase de operación (ver tabla 2 en anexo).
- c) Monto acumulado.
- d) Número de operaciones.
- e) Nombre de la contraparte.
- f) Identificación tributaria de la contraparte.
- g) País de residencia o domicilio de la contraparte (ver tabla 3 en anexo).
- h) Dirección de la contraparte.
- i) Tarifa de Impuesto a la Renta aplicable a la operación en el país, dominio, territorio, estado asociado, jurisdicción o régimen fiscal de menor imposición de la contraparte. La información deberá ser presentada en las oficinas del Servicio de Rentas Internas en archivo formato Microsoft Excel 97 o superior, en medio magnético (CD no regrabable), adjuntando una carta firmada por el sujeto pasivo (contribuyente o responsable) o por su contador, en la cual se haga referencia al contenido, marca, código (dato inserto en el anillo interior transparente) del CD, incluyendo en la parte final la siguiente frase: "Declaro que la información proporcionada no contiene datos falsos o erróneos y reposa en los archivos del sujeto pasivo.....".

- **Febrero de 2011.- De conformidad con los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías**, todas las empresas constituidas en el país deberán remitir, obligatoriamente, dentro del primer cuatrimestre de cada año, los estados financieros y sus anexos correspondientes al año 2013, mediante declaración impresa en los formularios que para el efecto ha establecido la institución. En la página web [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec) se encuentran publicado el instructivo de entrega de los estados financieros con NIIF'S y las direcciones de cada uno de los centros de recepción, a disposición de los usuarios.

#### 21. - Eventos Subsecuentes

AL el 31 de diciembre del 2013, no se suscitaron eventos subsecuentes para la presentación de los Estados Financieros.



Lic. Mazyro Ludeña

GERENTE GENERAL



Dra. Mónica Pico-Guerra

ASESORA FINANCIERA